

BUIN, 03 Abr. 2009

DECRETO AR. Nº 92. / VISTOS: las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Resolución Nº 1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República.
- 2.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para realizar seguimiento de todas las solicitudes presentadas a la Alcaldía.
- 3.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito
- 4.- El Acuerdo Nº 24 de fecha 16 de Enero del 2009, del Concejo Municipal de Buin, que aprueba los recursos para la contratación a honorarios y autoriza la ampliación de los objetivos específicos de ellos.
- 5.- Que con la contratación efectuada no se excede del 10% del Presupuesto vigente de la planta municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13º de la Ley Nº 19.280.
- 6.- El Dictamen Nº 16.220 de 1982 de la Contraloría General de la República.
- 7.- El Ord. Nº 78 de fecha 20 de Marzo del 2009, mediante el cual el señor Administrador Municipal instruye la contratación a honorarios de doña Carolina Jara Flores.

**DECRETO**

1.- Apruébese el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 25 de Marzo del 2009, con doña **CAROLINA EUGENIA JARA FLORES**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.000.000, para que efectúe la función específicas que se señala en el Nº 25 el Acuerdo Nº 24 de fecha 16 de Enero del 2009.

La función a realizar es la siguiente:

- Realizar el seguimiento de todas las solicitudes presentadas a la Alcaldía y clasificarlas, verificando que éstas hayan sido respondidas en la forma y los plazos adecuados.

2.- Doña **CAROLINA EUGENIA JARA FLORES**, obliga a desarrollar dichas tareas remunerándose sus servicios por la suma mensual de \$ 277.777.- incluido el Impuesto de Retención, suma que se cancelará previo Vº Bº del señor Administrador Municipal.

Se deja establecido que la persona consignada, deberá prestar dichos servicios fuera de su jornada ordinaria de trabajo, de lunes a viernes desde las 18:00 horas en adelante.

3.- La fiscalización estará a cargo de Administración Municipal, quién deberá informar sobre el particular cuando se pague el servicio, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.

4.- El contrato se celebra a partir del 01 de Marzo hasta el 31 de Marzo del 2009.

5.- El contrato expirará por causas legales y en especial por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la persona contratada. Asimismo, la Municipalidad le podrá poner término en cualquier momento si no fueren necesarios sus servicios, circunstancia que calificará soberanamente el Municipio.

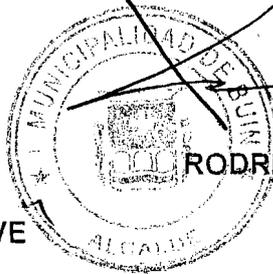
6.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria 215.21.03.001 "Honorarios a suma alzada con Personas Naturales".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



*[Handwritten signature]*  
ANGELINA ALEGRIA OLAVE  
SECRETARIA MUNICIPAL

RED/EAO/RFU/NVVS/PEA/IVR/ads



*[Handwritten signature]*  
RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Contraloría General de la Republica.
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Recursos Humanos